

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 111

Fecha: 21/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 <b>2012 00451</b>	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PABLO ANDRES NIÑO ROJAS	Auto acepta renuncia poder el Despacho accede a lo solicitado por la memorialista y acepta la renuncia al poder conferido dentro del proceso de la referencia, referente a la obligación de consumo No. 05906066001089767, contenida en el pagaré No. 2036639, quedando vigente el poder en el crédito prendario del pagaré No. 3683889 y contrato de prenda obligación No. 05806067100015738, entendiéndose que la misma no pone término al poder si no cinco (5) días después de la notificación por estado de este auto, Requierase a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para que designe nuevo procurador judicial en el menor tiempo posible respecto a la obligación de consumo No. 05906066001089767, contenida en el pagaré No. 2036639.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 <b>2018 00134</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	CLARA ISABEL AGUILAR SANCHEZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem designar Curador Ad-Litem. Embargo de cuentas.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 <b>2018 00563</b>	Ordinario	ESTANISLAO SANCHEZ ALEMAN	CARMEN NATIVIDAD SANCHEZ ALEMAN	Auto Nombra Curador Ad - Litem Designar CuradorAd-Litem.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 <b>2018 00797</b>	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON HANER PRADO PRECIADO	Auto decreta medida cautelar Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. ordena el embargo y secuestro de los dineros que se encuentre depositado en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o que en cualquier otra modalidad posean el demandado JHON HANER PRADO PRECIADO, con cédula de ciudadanía No. 1.143.954.761 en la cuenta corriente del BANCO COLPATRIA.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 <b>2020 00106</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMANDAR	NADIA YESENIA - ESTUPIÑAN CARRERO	Auto resuelve corrección providencia Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se ordena la corrección del auto proferido el día tres (3) de agosto de 2021, toda vez que se cometió un error respecto al apellido de la demanda pues se consignó LUZ MARINA CARREÑO GARCÍA cuando lo correcto es LUZ MARINA CARRERO GARCÍA. En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto de fecha tres (3) de agosto de 2021.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 <b>2020 00117</b>	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	OLGA LUCIA ORTIZ GUERRERO	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito de la parte demandante, donde allegan la notificación personal realizada a los demandados. Así mismo, téngase en cuenta el pago de las guías No. 10073493 y 10073494 por la suma de \$8.500 pesos cada una, para que sea tenido en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas.	20/09/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 2020 00178	Ejecutivo Singular	JESUS JAVIER PEÑA OROZCO	CRISTIAN ANDRES MARTINEZ	Auto ordena emplazamiento Se ordena emplazar al demandado. requerir al pagador del EJÉRCITO NACIONAL para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a nuestro oficio No. 3.611 del 16 de julio de 2020 y enviado por correo electrónico el 9 de noviembre de 2020, donde se ordena el embargo de la quinta parte del salario mínimo legal y demás emolumentos que devenga el demandado CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.336.512, en su condición de miembro activo de esa entidad.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 2020 00563	Ejecutivo con Título Prendario	RADIO TAXI CONE LIMITADA RTC LIMITADA	ESPERANZA KOPP MENDOZA	Auto suspende proceso TÉNGASE notificadoa por conducta concluyente a la demandada ESPERANZA KOPP MENDOZA, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. SUSPÉNDASE el proceso hasta el veintitrés (23) de enero de 2023. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del vehículo de placas SWW-558, marca CHEVROLET, línea TAXI 7:24, modelo 2014, servicio PÚBLICO, color AMARILLO, motor B10S1996836KC2, serie 9GAMM6105EB09399 de propiedad de la demandada ESPERANZA KOPP MENDOZA.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 2021 00076	Ejecutivo con Título Prendario	MAF COLOMBIA S.A.S.	LUIS ALBERTO MEDINA	Auto de Tramite Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso, el escrito suscrito por la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA, donde ponen a disposición el vehículo de placa GLU-993, marca TOYOTA, línea RUSH HIGH, color NEGRO METÁLICO, modelo 2019, motor 2NRF828474, chasis MHKE8FF30KK004530, por lo tanto oficiese a la Estación de Policía de San Roque ubicado en la calle 22 No- 17-20 sector Barrio Triste - Antioquia, para que haga entrega a la apoderada judicial de la parte actora.	20/09/2021	
54001 40 03 007 2021 00127	Ordinario	RAMON FRANCISCO RANGEL IBARRA	ANA PATRICIA - IBARRA DIAZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem Teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador ad-Litem, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, désígnese a la doctora: EMILCE MARISOL AGUIRREMURCIA, quien se localiza en la avenida 4E No. 6-49, oficina 111 Edificio Centro Jurídico teléfono 3157943469, correo electrónico Marysol_0928@hotmail.com. se dispone officiar nuevamente a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cúcuta, informándoles que se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-118844.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 2021 00365	Sucesión Por Causa de Muerte	MARTHA LUCIA VELASCO ANDRADE	PEDRO PABLO - VELASCO	Auto reconoce personería reconózcase a los señores PEDRO JAVIER VELAZCO ANDRADE como heredero de los causantes ELVIA ANDRADE DE OCHOA Y PEDRO PABLO VELAZCO y MANUEL WALDO ANDRADE como heredero de la causante ELVIA ANDRADE DE OCHOA. reconózcase al doctor ALVARO JANNER GÉLVES CÁCERES como apoderado judicial de los señores PEDRO JAVIER VELAZCO ANDRADE y MANUEL WALDO ANDRADE en los términos del memorial poder allegado. Finalmente, se hace necesario fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos se fija el día veintidós (22) de septiembre de 2021, a las 09:00 am.	20/09/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 <b>2021 00368</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMANDAR	GUSTAVO - GARCIA TORRES	Auto de Tramite Agregar alproceso los oficios de bancos y la Central de Transportes. Agregar lanotificacion personal.	20/09/2021	1
54001 40 03 007 <b>2021 00431</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDY TORCOROMA-MALDONADO ROLON	EMILIO RAMIREZ ORTIZ	Auto ordena comisión Conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena COMISIONAR para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado EMILIO RAMÍREZ ORTÍZ, ubicado en la avenida 3 interna Corregimiento El Salado Conjunto Cerrado Torremolinos lote No. 198 de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. 260-210379.	20/09/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5:00 P.M.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA  
SECRETARIO